



038 / 84

ORDENANZA N°

Art. 1. - MODIFÍCASE el Artículo 1 de la Ordenanza N° 6/81, modificado por Ordenanzas N° 17/81, 14/82, 42/83, 58/83, 60/83, 63/83 y 11/84, y el Artículo 3 del mismo dispositivo legal, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 1. - Establécese una Bonificación en concepto de Asistencia Perfecta para el Personal Permanente de esta Municipalidad y Escalafonado en las Categorías 1 a 18 inclusive, que consiste en el doce por ciento (12%) sobre el Básico de la Categoría 1 del Nivel Escalafonario, con retroactivo al 1° de febrero de 1984."

"Art. 3. - Establécese una Bonificación en concepto de Puntualidad para el Personal Permanente de esta Municipalidad y Escalafonado en las Categorías 1 a 18 inclusive, que consiste en el doce por ciento (12%) sobre el Básico de la Categoría 1 del Nivel Escalafonario, con retroactivo al 1° de febrero de 1984."

Art. 2. - COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese."

HEBE E. DE RIVERO
SECRETARIA



JUAN CARLO RUJINSKY
PRESIDENTE

PROMULGADA por Decreto N° 130 del 14 de junio de 1984.-